



RESOLUCION Nº 064

(27 de abril de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZAN LAS APROPIACIONES DE RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de las facultades legales en especial, las que confiere el artículo 31 de la ley 136 de 1994 y conforme al acuerdo municipal 031 del 9 de octubre de 2018 "por medio del cual se establece el reglamento interno del concejo Bucaramanga y se deroga el acuerdo 022 del 7 diciembre 2006", y

CONSIDERANDO

- A. Que la ley 617 de 2000 en su ARTÍCULO 10.-Valor máximo de los gastos de los concejos, personerías, contralorías distritales y municipales. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el Artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.
- B. Que el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establecen que "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente".
- C. Que en el marco de lo anterior, el Decreto 111 de 1996 por medio del cual se establece el Estatuto Orgánico del Presupuesto en su Capítulo XI, de la ejecución del presupuesto, literal c) Modificación al presupuesto, señala en sus artículos 76 y 77 lo siguiente:
 - "Artículo 76. En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



MENOS

RESOLUCIONES

Fecha: Versión: 03 JULIO DE 2017

Código: GADM-FT-11

Serie:

Página 2 de 3

Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34)".

Artículo 77. Cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso (L. 38/89, art. 64; L. 179/94, art. 55, inc. 6°)" (Énfasis por fuera de texto).

D) Que la Alcaldía de Bucaramanga expidió decreto N° 0103 de 27 de marzo de 2020 "Por medio del cual se efectúa una modificación al Decreto Nro. 0202 del 20 de diciembre de 2019 por medio del cual se adopta el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020", donde en su artículo 2°, aplaza el rubro de Gastos de Funcionamiento, transferencias al Concejo Municipal en OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA CIENTO SESENTA Υ CUATRO **PESOS** 840.875.164,00).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APLAZAR el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2020, del CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 840.875.164,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Tesorería General a efectuar las operaciones presupuestales correspondientes, así como los registros contables en los estados financieros del Concejo Municipal que se deriven de la presente modificación o ajuste presupuestal.



CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
RESOLUCIONES				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Concejo Municipal de Bucaramanga realizar las modificaciones al PAC de acuerdo con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUATRO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÌQUESE, Y CÚMPLASE,

Dada a los 27 días del mes de abril del año 2020.

JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO Presidente

Proyectó: JUAN CARLOS CASTILLA AREVALO Tesorero General